



Lizeth Guadalupe Ramírez Lozano

Dr. Agenor Abarca

Resumen y conclusión

Medicina del trabajo

PASIÓN POR EDUCAR

5°

“B”

Comitán de Domínguez Chiapas a 04 de octubre de 2024

Artículo 123

El día de hoy abordaremos un tema bastante interesante en cuestión a los derechos de los trabajadores, hablaremos un poco sobre el artículo 123 el cuál es de suma importancia en la vida de un trabajador, la modificación de la constitución mexicana del 1857. por álvaro obregón y 200 diputados 31 de enero de 1917 de la nueva carta magna de la constitución., establecía un sistema amplio de garantías democráticas y políticas y una serie de conquistas sociales y garantías individuales en especial los artículos 3º, 27º, y 123º el cual este último tiene un gran énfasis en este trabajo y es que nos dice que la jornada máxima de trabajo de 8 horas, al igual que el séptimo día de descanso, salario mínimo la seguridad social de los trabajadores, también se garantizó derecho a estar sindicalizados y por primera vez en la historia mundial, el derecho de huelga en una constitución.

En cuanto a la oti y onu nos menciona qué tras concluir la primera guerra mundial, la oit fue creada en 1919 como parte del tratado de versalles, su objetivo fue la conquista de condiciones de trabajo más humanas y con el combate a las injusticias, las privaciones y la pobreza, comienza la lucha por los derechos laborales.

La oti y onu en cuanto a los derechos sociales nuevamente en 1944, al termino de la segunda guerra mundial, la oit proponen a traves de los derechos humanos, los derechos económicos, sociales y culturales afirmando que el trabajo no es una mercancía, la pobreza, en cualquiera lugar, constituye un peligro para la prosperidad de todos, la libertad de expresión y de asociación es esencial para el progreso constante, sindicalismo, todos los seres humanos sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a la igualdad de oportunidades para alcanzar su bienestar material, espiritual y libertad, todo esto bajo la declaración de filadelfia.

Se establece una legislación promulgada, constitución política, ley orgánica de la administración pública federal, ley federal de trabajo, ley federal sobre metrología y normalización, reglamento federal de seguridad y salud en el trabajo. En la

constitución política artículo 123, apartado "a" fracción XV habla que el patrón está obligado a observar, de acuerdo a la naturaleza de su negocio, las leyes sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento.

En el apartado "a" fracción XV es a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, y garantizar la salud y trabajadores. la vida.

En el apartado "a" fracción XIII las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo.

El apartado "A" Fracción VII Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales (material, social y cultural,) y proveer a la educación obligatoria de los hijos libre de descuentos y embargos. Pago en moneda nacional.

El apartado "A" Fracción XVI menciona que los sindicato por igual. tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos formando intereses, sindicatos, asociaciones profesionales.

En el apartado "A" Fracción XVII las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los derechos del trabajo y la producción empresarial. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación

La fracción xv artículo 132, fracción XVI obligación del patrón, instalar y operar su negocio donde se realicen las labores, de acuerdo a las leyes en materia de seguridad, salud y ambiente del trabajo.

Este artículo 123 nos ayudo demasiado para dar protección y mejorar la vida de los trabajadores y de sus familias. además de ser un derecho humano constitucional, y

por la declaración bal de los derechos humanos. Además de velar por la seguridad social.

Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo.

I.- La duración de la jornada máxima será de ocho horas.

II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años.

III.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

IV.- Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.

V.- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos.

VI.- Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales.

Ya como conclusión nos damos cuenta que este artículo es de gran ayuda para todo el sector trabajador, ya que vino cambiarles la vida de una manera extraordinaria haciéndoles valer varios derechos que hoy en día conocemos, como el goce de un salario mínimo que prácticamente sea justo para el trabajador y justo con lo que está trabajando y no dándole de menos o bien mal pagando su trabajo, al igual gozar de un día de descanso después de una larga semana de jornada laboral, tener un horario justo que prácticamente serían 8 horas y si son horas extras pagárselas y no sobre explotarlos sin obtener nada a cambio.

La modificación de este artículo tuvo un gran beneficio para trabajar de una manera más justa, combatir lo que son las injusticias, las privaciones y la pobreza que antes se vivía, y así cada trabajador poder gozar y alcanzar su bienestar tanto físico, como mental y espiritual dejando a un lado las preocupaciones y los malos tratos que antes se observaban con esta población, además de poder obtener hoy en día una protección como son mejores recursos, maquinaria, instrumentos y lo necesario para prevenir cualquier tipo de accidente en su trabajo o bien un seguro en el cual se sabe que cubrirá en caso de que tenga un accidente en el trabajo o bien llegue a la muerte y saber que su familia no quedará desprotegida. También ayudó a combatir esa discriminación ya sea por la raza, el sexo, el credo y que por tener diferentes creencias, ser diferentes tanto físico como mental eran explotados en esta cuestión laboral, hoy en día el trabajador puede gozar de los mismos derechos todas y todos sin distinción y sin discriminación y poder tener una mejor calidad en vida tanto en lo económico como en la salud.